

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/266/2015
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE. -----

--- Téngase por recibido el escrito presentado, vía electrónica, el día 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, ante este Órgano Garante, por la parte recurrente señalada al rubro, mediante el cual interpone Recurso de Revisión, respecto de su solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 1286, siguiente: -----

“Solicitud Secretaria de Adminstracion y Fianzas Copias fotostaticas del convenio de servicios medicos que existe celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tijuana u el instituto de serguridad y servicios sociales de los trabajadores del gobierno y municipios de baja california (Isstecali)”

--- VISTO el contenido del escrito presentado por la parte recurrente y previo acordar es necesario hacer el siguiente análisis:-----

--- a) Que el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California señala expresamente lo siguiente: ***El recurso deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.*** -----

--- b) Que la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 1286 se presentó ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información del XXI Ayuntamiento de Tijuana, el día 05 cinco de agosto del 2015 dos mil quince. -----

--- c) Que mediante escrito de cuenta la parte recurrente señalada al rubro, interpone recurso de revisión, respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 1286; en virtud de ello, el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en el artículo 51 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en relación con el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria al presente procedimiento según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley referida, asistido por la Secretaria Ejecutiva en funciones, procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del sujeto obligado, XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el vínculo <http://www.sindicatura.gob.mx/umai/FXXI.aspx>, encontrando que en fecha 19 diecinueve de agosto del presente año, se le dio respuesta a la solicitud materia del presente procedimiento, tal y como se muestra en las siguientes imágenes: -----

XXI) La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den. Esta información deberá actualizarse en forma permanente.

"Solicitudes de Información 2011-2013"

Solicitudes de Información										
#.Folio	No. Oficio	Asunto	Creación	Inicio Proceso	Fin Proceso	Respuesta	Resolución	Tipo Respuesta	Estado	
260	1291		8/5/2015 1:02:00 PM	8/5/2015	8/19/2015			No Interpuesta	Concluido	
261	1290		8/5/2015 12:47:11 PM	8/5/2015	8/19/2015			Afirmativa	Concluido	
262	1289		8/5/2015 12:42:20 PM	8/5/2015	8/19/2015			Afirmativa	Concluido	
263	1288		8/5/2015 12:19:38 PM	8/5/2015	8/19/2015			Proceso	En Proceso	
264	1287		8/5/2015 12:05:38 PM	8/5/2015	8/19/2015			Afirmativa	Concluido	
265	1286		8/5/2015 11:17:35 AM	8/5/2015	8/19/2015			Afirmativa	Concluido	
266	1285	Arturo Zavala Banda		Solicitud				Proceso	En Proceso	
267	1284	Secretaria de Adminstracion y Fianzas						Afirmativa	Concluido	
268	1283							Afirmativa	Concluido	
269	1280	Copias fotostaticas del convenio de servicios medicos que existe celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tijuana u el instituto de serguridad y servicios sociales de los trabajadores del gobierno y municipios de baja californi						Este Info.	Concluido	
270	1279	de baja californi (Isstecali)						Este Info.	Concluido	
271	1275		7/31/2015 1:49:42 PM	7/31/2015	8/14/2015			Afirmativa Parci	Concluido	

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
"ENTREGA DE INFORMACION"

PRESENTE.-

Tijuana, Baja California, a los **13 días del mes de agosto del año 2015**, se emite este acuerdo administrativo, con número de folio **1286 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública**, relacionado con el número de oficio **SP-XXI-UMAI-0808/2015-R**

Vista la solicitud presentada ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, el día **03 de agosto del año 2015**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pide:-----

Copias fotostaticas del convenio de servicios medicos que existe celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tijuana u el instituto de serguridad y servicios sociales de los trabajadores del gobierno y municipios de baja californi (Isstecali).....sicj".

Por lo que la Unidad Municipal de Acceso a la Información procede a dar respuesta y:-----

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme lo dispone el **artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **fracciones II y V, así como el artículo 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California** y los demás relativos aplicables, esta Unidad Municipal de Acceso a la Información debe recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información Pública y de acceso a los datos personales:-----

II.- La Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, conforme lo dispone la **fracción II, del artículo 39**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procede a informarle lo siguiente con referencia a su solicitud planteada:-----

Copias fotostaticas del convenio de servicios medicos que existe celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tijuana u el instituto de serguridad y servicios sociales de los trabajadores del gobierno y municipios de baja californi (Isstecali).....sicj).

Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el Sujeto Obligado, dentro de los diez días siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, o bien, el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación.
 C.e.p. Lic. Arturo Ledesma Romo.- Síndico Procurador Municipal H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
 C.e.p. Archivo
 MATA

Que de conformidad a la información solicitada con fundamento en el artículo 38 Fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Tijuana, Baja California se adjunta al presente el siguiente anexo oficio: T-2104/2015 con fecha **12 de agosto de 2015**.

Por lo anterior, en aras de dar satisfacción a la solicitud de información presentada, la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, pone a su disposición la información que obra en las bases de datos de los archivos del sujeto obligado.-----

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones, aprovechando la ocasión para enviarte un cordial saludo.-----

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 DE LA SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL
 H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

--- d) De lo anterior se observa que en fecha 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince, la hoy Parte Recurrente tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública motivo del presente procedimiento; por lo que a dicha documental se le otorga valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California. En ese sentido el plazo de 15 quince días hábiles para interponer el presente recurso de revisión feneció en fecha 09 nueve de septiembre del presente año.-----

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 37, 38, 39, 45, 58, 62, 68, 77, 79, 81, 86 fracción I y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO:** Por lo anteriormente expuesto, **NO HA LUGAR** a admitir el Recurso de Revisión interpuesto, por ser notoriamente **EXTEMPORÁNEO** y por ende **IMPROCEDENTE**, toda vez que a la fecha de presentación del presente Recurso de Revisión, éste fue interpuesto una vez fenecidos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 1286.---

--- **SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- **NOTIFIQUESE:** A) A la parte recurrente, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones; B) Al Sujeto Obligado mediante oficio, para su conocimiento. -----

---Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA**, quien autoriza y da fe conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interior en relación con el artículo 66 del Reglamento de Sesiones del Pleno, ambos de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/266/2015, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE 04 CUATRO FOJAS ÚTILES.

BAJA CALIFORNIA